

NIMF n.º 7



**NORMAS INTERNACIONALES PARA
MEDIDAS FITOSANITARIAS**

NIMF n.º 7

**SISTEMA DE CERTIFICACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN
(1997)**

Producido por la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria



ÍNDICE

ACEPTACIÓN	79
INTRODUCCIÓN	
ALCANCE.....	79
REFERENCIAS.....	79
DEFINICIONES.....	79
PERFIL DE LOS REQUISITOS.....	79
REQUISITOS	
1. Autoridad Legal	80
2. Responsabilidad Administrativa	80
3. Recursos	80
3.1 Personal	80
3.2 Información sobre requisitos del país importador.....	80
3.3 Información técnica.....	81
3.4 Equipo.....	81
4. Documentación	81
4.1 Certificados fitosanitarios.....	81
4.2 Certificado fitosanitario para la reexportación.....	81
4.3 Procedimientos	81
4.4 Registros.....	82
4.5 Seguimiento de envíos.....	82
5. Comunicación	82
5.1 Al interior del país exportador.....	82
5.2 Al exterior del país exportador	82
6. Mecanismo de Revisión	82
6.1 Sistema de revisión.....	82
6.2 Revisión de incidentes.....	82

ACEPTACIÓN

La presente norma fue aceptada por la 29ª Sesión de la Conferencia de la FAO en noviembre de 1997.

INTRODUCCIÓN

ALCANCE

Esta norma describe los componentes de un sistema nacional para la expedición de certificados fitosanitarios.

REFERENCIAS

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, 1992. FAO, Roma.

Glosario de términos fitosanitarios, 1997. NIMF n.º 5, FAO, Roma.

DEFINICIONES

Las definiciones de los términos fitosanitarios utilizadas en la presente norma se pueden encontrar en la NIMF n.º 5 (*Glosario de términos fitosanitarios*).

PERFIL DE LOS REQUISITOS

La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) exige a sus partes contratantes, hacer los arreglos para expedir los certificados fitosanitarios, cumpliendo con la certificación de las reglamentaciones fitosanitarias de otras partes contratantes. Esta norma describe un sistema de certificación para la expedición para producir certificados fitosanitarios válidos y creíbles. Los envíos de exportación certificados bajo estos sistemas deben cumplir con los requisitos fitosanitarios habituales establecidos por el país importador.

Las funciones básicas del proceso de certificación fitosanitaria incluyen:

- comprobación de los respectivos requisitos fitosanitarios del país importador (incluidas las licencias de importación, en caso necesario)
- verificación de que el envío se conforme a tales requisitos al momento de la certificación
- expedición de un certificado fitosanitario.

Los requisitos para que un sistema de certificación satisfaga estas funciones son los siguientes:

- autoridad legal
- responsabilidad administrativa, incluyendo recursos, documentación, comunicación y mecanismo de revisión.

REQUISITOS

El marco de un sistema de certificación incluye los siguientes componentes.

1. Autoridad Legal

La Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) debe estar investida, por medios legislativos o administrativos, de la autoridad absoluta para controlar y expedir certificados fitosanitarios.

En el ejercicio de esta autoridad, la ONPF debe:

- ostentar la autoridad legal por sus acciones
- poner en operación dispositivos de seguridad contra problemas potenciales tales como conflictos de intereses y uso fraudulento de certificados.

La ONPF puede ampliar sus controles para evitar la exportación de envíos que no satisfagan los requisitos del país importador.

2. Responsabilidad Administrativa

La ONPF debe:

- contar con un sistema administrativo documentado que asegure que todos los requisitos, incluyendo las especificaciones para certificación, requisitos legislativos y requisitos administrativos sean satisfechos
- identificar a una persona u oficina responsable para el sistema de certificación para exportación
- identificar las responsabilidades y líneas de comunicación de todo el personal con responsabilidades relativas a la certificación
- asegurarse de que estén disponibles recursos humanos y materiales para acometer las siguientes funciones:
 - mantenimiento de información sobre los requisitos del país importador, como sea necesario
 - producción de instructivos de operación para asegurar que los requisitos del país importador sean satisfechos
 - inspección y examen de los envíos y de los medios de transporte correspondientes
 - identificación de los organismos encontrados durante la inspección de los envíos
 - verificación de la autenticidad e integridad de los procedimientos fitosanitarios
 - complementación y expedición de certificados fitosanitarios
 - conservación y recuperación de documentos
 - capacitación
 - distribución de la información relacionada con la certificación
 - revisar regularmente la efectividad de su sistema de certificación para exportación
 - establecimiento de protocolos bilaterales, en caso necesario.

3. Recursos

3.1 Personal

La ONPF debe contar con personal que posea habilidades apropiada para las obligaciones y responsabilidades de las posiciones que esté ocupando. Las ONPF deben incluir o tener acceso a personal que posea adiestramiento y experiencia:

- para realizar inspecciones de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados para propósitos relacionados con la expedición de certificados fitosanitarios
- en la identificación de plantas y productos vegetales
- en la detección e identificación de plagas
- en la ejecución o supervisión de tratamientos fitosanitarios requeridos para la certificación en cuestión
- en actividades de encuestas, verificación y control relacionados con la certificación fitosanitaria
- para estructurar sistemas apropiados de certificación y de formular instrucciones a partir de los requisitos del país importador
- verificación del personal acreditado y sistemas de certificación, cuando sea necesario.

El personal no oficial puede ser acreditado por la ONPF para llevar a cabo funciones específicas de certificación, excepto la expedición de certificados fitosanitarios. Para ser acreditado, el personal necesita estar calificado, tener experiencia y ser responsable de la ejecución ante la ONPF. Para asegurar la independencia en el ejercicio de sus funciones oficiales, se deben seguir las mismas restricciones del personal oficial y no tener interés financiero en el resultado.

3.2 Información sobre requisitos del país importador

La ONPF debe, hasta donde sea posible, mantener información actualizada referente a los requisitos de importación de sus socios comerciales. Puede ser útil que el exportador obtenga información sobre los requisitos de importación vigentes en el país de destino y proporcionarla a la ONPF.

3.3 Información técnica

La ONPF debe proporcionar al personal involucrado en la certificación fitosanitaria la información técnica adecuada referente a plagas cuarentenarias y hasta donde sea posible, plagas no cuarentenarias para los países importadores, incluyendo:

- su presencia y distribución dentro del país exportador
- la biología, vigilancia, detección y identificación de las plagas
- el manejo de las plagas, según proceda.

3.4 Equipo

La ONPF debe asegurar de que exista equipo adecuado e instalaciones disponibles para llevar a cabo los procedimientos de inspección, análisis, verificación del envío y procedimientos de certificación fitosanitaria.

4. Documentación

4.1 Certificados fitosanitarios

Los modelos de certificados fitosanitarios tal como se describen en el anexo a la CIPF deben ser utilizados. El certificado fitosanitario debe contener información suficiente para identificar claramente el envío al cual se refiere. El certificado fitosanitario no debe contener información que no sea de naturaleza fitosanitaria.

La validez de los certificados fitosanitarios no debe ser indefinida, sino de duración limitada (antes de la exportación), hasta donde las ONPF consideren apropiado, para garantizar la integridad fitosanitaria y física. Los rechazos relacionados con obligaciones legales se pueden incluir en el certificado fitosanitario que se expida.

4.2 Certificado fitosanitario para la reexportación

Antes de expedir un certificado fitosanitario para la reexportación de un envío, la ONPF debe examinar primero el certificado fitosanitario original expedido por el país de origen y determinar si los requisitos del país de destino son más severos, iguales o menos estrictos que aquellos solicitados en el certificado fitosanitario.

Si el contenido del envío es reenvasado, se debe hacer una inspección adicional independiente de la severidad de los requisitos establecidos. Sin embargo, si el envío no se reenvasa, se pueden presentar dos casos. Si los requisitos son los mismos o menos estrictos, no se requiere una inspección adicional. Si los requisitos son más severos, se debe llevar a cabo una inspección adicional.

Si el país de destino tiene requisitos especiales (por ejemplo, inspección de campo) que no pueden ser cumplidos por el país de reexportación, no se puede expedir un certificado fitosanitario para la reexportación a menos que este artículo en especial haya sido incluido ó declarado en el certificado fitosanitario original o si han realizado pruebas de laboratorio equivalentes en muestras y que hayan sido aprobadas por el país de destino. Los procedimientos adecuados para satisfacer esos requisitos especiales pueden ser acordados entre las ONPF de los países de origen y reexportación, cuando exista un proceso regular de reexportación o si éste comienza.

Si el país de reexportación no necesita el certificado fitosanitario para el producto básico mencionado, pero el país de destino lo requiere, y los requisitos pueden cumplirse con inspecciones visuales o pruebas de laboratorio para muestras, el país de reexportación puede expedir un certificado fitosanitario normal con el país de origen indicado en paréntesis.

4.3 Procedimientos

La ONPF debe mantener documentos de guía, procedimientos e instrucciones de trabajo, como sean apropiados, y que cubran todos los aspectos del sistema administrativo de certificación.

Los elementos clave incluyen:

- instrucciones relativas a certificados fitosanitarios:
 - control sobre la expedición (manual o electrónico)
 - identificación de los oficiales que los expidan
 - inclusión de declaraciones adicionales
 - complementación de la sección de tratamientos que aparece en el certificado
 - correcciones autorizadas
 - complementación de certificados fitosanitarios
 - firma y entrega de certificados fitosanitarios
- instrucciones relativas a otros componentes:
 - procedimientos de trabajo con la industria
 - procedimientos de muestreo, inspección y verificación
 - seguridad de los sellos o marcas oficiales
 - identificación, seguimiento y seguridad del envío
 - mantenimiento de registros.

4.4 Registros

De manera general, se deben conservar los registros de todas las actividades relativas a esta norma.

Se debe también conservar una copia de cada certificado fitosanitario para propósitos de validación y “rastreo”.

Se deben mantener registros apropiados de cada envío para los cuales se expidió un certificado fitosanitario:

- cualquier inspección, prueba, tratamiento u otra verificación que hayan sido realizadas en los envíos
- nombres de miembros del personal que realizaron estas labores
- fecha en la cual se realizó la actividad
- resultados obtenidos
- cualquier muestra que se haya tomado.

Será de utilidad mantener registros equivalentes para aquellos envíos que no reúnen los requisitos y para los cuales no se expidió un certificado fitosanitario.

La ONPF debe ser capaz de recuperar estos registros cuando así se le solicite sobre un período de tiempo adecuada. Se recomienda el empleo de almacenamiento y recuperación electrónica de seguridad para la documentación rutinaria de registro.

4.5 Seguimiento de envíos

A los envíos y su certificación se les dará seguimiento, como sea conveniente, a través de todas las etapas de producción, manipulación y transporte hasta el punto de exportación. Si la ONPF detecta después de una exportación, de que el envío puede no haber cumplido con los requisitos del país importador, debe avisarlo a la ONPF del país importador a la mayor brevedad posible.

5. Comunicación

5.1 Al interior del país exportador

La ONPF debe tener en operación procedimientos para la comunicación oportuna al personal respectivo y a la industria, referente a cambios en:

- requisitos del país importador
- condición de las plagas y distribución geográfica
- procedimientos de operación.

En casos de envíos que no llevan los requisitos, la ONPF debe tener en operación un procedimiento que permita la comunicación rápida a todas las partes afectadas de la industria y al personal de certificación. Esto es con el objeto de facilitar la resolución del problema y para evitar una nueva presentación del envío, a menos que se le haya efectuado un medida correctiva aprobada.

5.2 Al exterior del país exportador

La ONPF debe:

- enlazarse con los representantes nominados de otras ONPF para conversar sobre los requisitos fitosanitarios
- tener disponible un punto de contacto para las ONPF de países importadores, para reportar los casos de incumplimiento
- enlazarse con las Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria y otras organizaciones internacionales con el fin de facilitar la armonización de medidas fitosanitarias y la distribución de información técnica y regulatoria.

6. Mecanismo de Revisión

6.1 Revisión de sistema

La ONPF debe revisar periódicamente la efectividad de todos los aspectos de su sistema de certificación fitosanitaria y, si es necesario, realizar cambios.

6.2 Revisión de incidentes

La ONPF debe establecer procedimientos para investigar informes sobre envíos que no cumplen requisitos y que han sido amparados con un certificado fitosanitario. Si así fuera solicitado, debe proporcionar al país importador un informe sobre el resultado de la revisión.